

ARCHIVOS **MX**

GESTIÓN DOCUMENTAL
en México





TLAXCALA

ESTADO			
TLAXCALA			
LEY DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre	REGLAMENTO DE LA LEY	LINEAMIENTOS DE LA LEY
✓	Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, 2011. Abroga la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala de 2003.	✗	✗
SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS			
¿Existe?	Nombre de la ley	REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS	
✗			
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS		<p>Con la finalidad de optimizar los recursos de información, garantizar la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la eficacia administrativa, se conformará la Red de Archivos del Estado como un conjunto de normas, mecanismos y dispositivos de intercambio y consulta telemática de información entre las entidades públicas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones (Art. 61).</p> <p>El General de Archivos del Estado como entidad coordinadora de la Red de Archivos, tendrá las siguientes responsabilidades:</p> <p>I. Publicar y dar a conocer de manera anual, los elementos que deberán contener los instrumentos de descripción archivística mencionados en el artículo anterior, y</p> <p>II. Elaborar y difundir anualmente un diagnóstico sobre los avances en la materia de archivos. (Art. 63),</p> <p>El Consejo estará integrado por:</p> <p>I. En el caso del Poder Ejecutivo, será representado por:</p> <p>a) El Director del Archivo General del Estado, y</p> <p>b) Un representante del Archivo Histórico.</p> <p>II. Un representante del Poder Legislativo;</p> <p>III. Un representante del Poder Judicial;</p> <p>IV. Un representante de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y</p> <p>V. Los responsables de archivos de cuatro municipios representativos del Estado, que sean designados por el Pleno del Congreso del Estado.</p> <p>Los cargos de Presidente y Secretario del Consejo recaerán en los representantes del Archivo General del Estado y de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, respectivamente (Art. 56, Ley).</p>	

<p>OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS</p>	<p>Con la finalidad de optimizar los recursos de información, garantizar la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos personales y la eficacia administrativa, se conformará la Red de Archivos del Estado como un conjunto de normas, mecanismos y dispositivos de intercambio y consulta telemática de información entre las entidades públicas, de acuerdo con sus funciones y atribuciones (Art. 61).</p>
<p>CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS</p>	<p>Se crea el Consejo General de Archivos del Estado, como un cuerpo colegiado, de manera honorífica, el cual tiene por objeto apoyar en el diseño de metodologías para la gestión de archivos, auxiliar a las entidades públicas y sus respectivos comités en su instrumentación de archivos, y coordinar la Red de Archivos. El Consejo estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. En el caso del Poder Ejecutivo, será representado por: <ol style="list-style-type: none"> a) El Director del Archivo General del Estado, y b) Un representante del Archivo Histórico. II. Un representante del Poder Legislativo; III. Un representante del Poder Judicial; IV. Un representante de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, y V. Los responsables de archivos de cuatro municipios representativos del Estado, que sean designados por el Pleno del Congreso del Estado. <p>Los cargos de Presidente y Secretario del Consejo recaerán en los representantes del Archivo General del Estado y de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, respectivamente (Art. 56, Ley).</p>
<p>COMITÉ TÉCNICO DE ARCHIVOS</p>	<p>El Comité es el órgano técnico consultivo de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos de la entidad pública, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro de cada entidad pública se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución. El Comité estará conformado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Un Presidente, que será el Titular de la Entidad Pública Obligada o quien éste designe; II. Un Secretario, que será el Responsable de Archivos de la entidad Pública, y III. Los vocales siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) El Responsable del Área de Información Pública; b) Un representante de la Dirección Jurídica o equivalente; c) Un representante del órgano de control interno de la entidad pública, y d) Un representante del área de informática (Art. 51, Ley).

ÓRGANOS AUXILIARES					
NIVEL ESTRUCTURAL					
Sistema Institucional de Archivos		Recursos humanos	Recursos materiales		Recursos financieros
✓		✓	✓		
NIVEL DOCUMENTAL					
Cuadro de clasificación archivística	Catálogo de disposición documental	Inventarios	Portadas o guarda exterior con descripción expediente	Transferencias documentales	Bajas documentales
✓	✓	✓	Se infiere	✓	✓
NIVEL NORMATIVO					
Vinculación con el Sistema Nacional de Archivos (AGN)	Plan Anual de Desarrollo Archivístico	Criterios de organización y conservación	Visitas de inspección	Incluye apartado de transparencia	Sanciones
✓	✓				
NOMBRE DE LA NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA			Infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, artículos 64, 65, 66, 67, 68 y 69; y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		
Año de última Ley			2011		
Fecha de actualización ficha			02/15/16		

